

**RESOLUCIÓN N°097-2015 (FIN)**

Jesús María, 13 de noviembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 034-2015-FIN/EMN, de fecha 02 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 353 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 353 solicitudes de devolución de tasa, 347 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 3) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 06 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05).

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente trescientos cuarenta y siete (347) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexos N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 60 734,70 (Sesenta Mil Setecientos Treinta y Cuatro y 70/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 1 041,00 (Un Mil Cuarenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 59 693,70 (Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres y 70/100 Nuevos Soles).





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar no procedente seis (06) solicitudes de devolución de tasa presentadas por el recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas



ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 97.2015-FIN
 TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER
 POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Documento Legal	Monto a Devolver S/.
1	20407946627	CONTRATISTAS GENERALES RUMI WASI CONSTRUCTION S.A.C	374827	348.50	2015-7614688	INICIO PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE / A LA FECHA SE ENCUENTRA PENDIENTE DE EVALUAR EXP. DE SUBSANACION	6-2326725	31/07/2015	VARGAS GONZALES JOSE ALBERTO	42461451	0
2	20421367605	ORRES AGRICOLA S.A.C	2509	349.00	2015-7703532	INICIO PROCEDIMIENTO. SE EVALUÓ EXPEDIENTE Y SE HA OBSERVADO EL TRAMITE	6-2311631	26/09/2015	BONIFACIO VIVANCO ALEXANDER LEON	9311213	0
3	20647448518	INTEGRACION COMERCIAL LOGISTICA S.R.L.	346895	349.00	2015-7703437	INICIO PROCEDIMIENTO/SE EVALUÓ EXPEDIENTE Y TRAMITE NO SE APROBO AL NO HABER SUBSANADO OBSERVACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	6-2147628	12/02/2015	GRADOS VERA ARMANDO HENRY	25475546	0
4	10072263516	ECOS ROSALES CLAUDIO	310547	50.00	2015-7712501	ENVÍO FORMULARIO ELECTRONICO Y SU BI TRAMITE SE APROBO AUTOMATICAMENTE	6-2082715	14/10/2014			0
5	10001852464	MALLOQUI VENTOCILLA DINA	936374	50.00	2015-7620492	ENVÍO FORMULARIO ELECTRONICO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, SE EVALUÓ Y SU TRAMITE SE APROBO AUTOMATICAMENTE	6-23278028	19/10/2015			0
6	10047432249	TOBALA MAQUERA COCO BAYLON	293074	50.00	2015-7619678	ENVÍO FORMULARIO ELECTRONICO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE SERVICIOS, SE EVALUÓ Y SU TRAMITE SE APROBO AUTOMATICAMENTE	6-2335474	27/10/2015			0
				S/.	1,196.50						

